

**ACUERDO 01/2015 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA
EL MONTO DEL PREMIO A LAS ÁREAS DE
INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2015**

CONSIDERANDO

- I. Que el Premio Anual a las Áreas de Investigación se estableció con el propósito principal de promover el trabajo colectivo en las áreas e impulsarlas para dar continuidad a las líneas de investigación; reconocer no sólo los trabajos concluidos sino los avances de investigación y estimular, además de las áreas consolidadas, a las que inician actividades de investigación de calidad, así como reflejar el compromiso de los profesores con mayor formación y capacidad en la preparación de los investigadores más jóvenes o con menor experiencia.
- II. Que el Premio podrá ser otorgado hasta a dos áreas de cada una de las divisiones de la Universidad, de acuerdo con las modalidades particulares que determine el consejo académico correspondiente en su primera sesión del año, donde especificará la fecha límite para la recepción de las propuestas.
- III. Que los consejos divisionales analizarán las propuestas fundadas que les presente el personal académico, por conducto del jefe del departamento respectivo, y propondrán a los consejos académicos correspondientes las áreas que a su juicio deban ser premiadas. Las decisiones de ambos órganos colegiados académicos serán inapelables.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16, fracción II de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracción V del Reglamento Orgánico, y 284 al 293 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** El monto económico del Premio a las Áreas de Investigación para el año 2015 será de 1410 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal.
- SEGUNDO.** Para el otorgamiento del Premio a las Áreas de Investigación, los consejos académicos considerarán:
- a) Los productos del trabajo de cada área, de acuerdo con los grados y subgrados relacionados con investigación en el subfactor 1.2 y con docencia en el grado 1.1.3 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico.
 - b) Los resultados y los avances de los proyectos de investigación del área aprobados por el consejo divisional respectivo.
 - c) La contribución del área en el campo de conocimiento respectivo y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación.
 - d) El promedio de los puntos acumulados por integrante en el año anterior, de acuerdo con las resoluciones de las comisiones dictaminadoras.
 - e) Las actividades de discusión colectiva y convergencia temática en los proyectos a cargo del área.
 - f) La formación de investigadores dentro del área.
 - g) La participación activa del área en el establecimiento de relaciones internas e interinstitucionales.
 - h) Los premios, distinciones y becas obtenidas en el año anterior por los integrantes del área.
 - i) La concordancia entre la planeación del desarrollo del área y los resultados obtenidos en el año anterior.
- TERCERO.** El monto del Premio se aplicará a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación del área de investigación. En ningún caso podrá destinarse a remuneraciones personales.
- CUARTO.** Una misma área de investigación podrá obtener repetidas veces el Premio y los consejos divisionales procurarán que no sea en años consecutivos.

México, D.F., a 12 de enero de 2015.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Salvador Vega y León
Rector General